



Resolución MPA N° 1904 /2.020.

San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2.020.

VISTO:

La declaración de pandemia efectuada recientemente por la Organización Mundial de la Salud respecto de la infección causada por el virus COVID-19 (coronavirus), el Decreto Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 696-S-2020, y lo dispuesto por la Acordada N° 22 (Libro de Acordadas N° 23, Folio N°48/54) de fecha 16 de marzo del corriente año emitida por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la principal vía de contagio conocida del COVID-19 es de persona a persona, suponiendo su rápida propagación un riesgo para la salud pública y exigiendo una respuesta integral, inmediata y coordinada.

Que esta Fiscalía General ha adoptado una serie de medidas tendientes a prevenir su expansión (v.Res. MPA N° 1902/2020).

Que, sin perjuicio de las medidas tomadas, en atención a las circunstancias que a la fecha resultan de conocimiento público y de relevancia social e institucional, se advierte la necesidad de acentuar las acciones instrumentadas y adoptar otras de carácter extraordinario y temporal.

Que en ese sentido, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, mediante la Acordada N°22 de fecha 16 de marzo del cte. Año ha dispuesto implementar una Feria Judicial Extraordinaria por razones de salud pública que comenzará a regir desde el día 18 de marzo hasta el 31 del corriente mes y año, inclusive.

Que en virtud a ello, con el objeto de evitar el contagio y la propagación del virus mencionado, corresponde disponer la habilitación mínima e indispensable de personal que prestará funciones durante la mencionada feria.

Por ello, en uso de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Art. 1: Habilitar a los siguientes agentes del Ministerio Público de la Acusación para prestar funciones durante la Feria Judicial Extraordinaria por razones sanitarias, la cual en principio se desarrollará desde el día 18 de marzo hasta el 31 del corriente mes y año:

a) FISCALÍA GENERAL:

Dr. Sergio E. Lello Sánchez.

b) SECRETARÍA GENERAL:

Dr. Ignacio Pasquini.

- AUXILIARES:

Sr. Jorge Mesa

Srta. Gisela Araceli Chirinos

c) CUERPO DE SECRETARIOS RELADORES

Dr. Roberto Assef

d) ADMINISTRACIÓN GENERAL:

C.P. Jimena García.

C.P.N. Virginia Talavera.

e) FISCALÍA ANTE LA CÁMARA DE CASACIÓN PENAL y LA CÁMARA DE APELACIONES Y CONTROL:

Dr. Diego Ignacio Funes.

f) FISCALÍA ANTE TRIBUNAL CRIMINAL:

Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola.

Dr. Leonardo Zazzali.

Dr. José Alfredo Blanco.

Aclaración: Los fiscales antes mencionados, no intervendrán en los juicios en los que ya hubieran sido notificados los fiscales correspondientes (ej. para asistir a audiencias de debate). En consecuencia, estos últimos deberán tomar los recaudos necesarios para concurrir a los mismos.

g) FISCALÍA ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS DE LA LEY PROVINCIAL N° 3584, FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA (Circunscripción S.S. de Jujuy), FISCALÍA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N°1 Y N°3 (Circunscripción S.S. de Jujuy) Y JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA:

Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola.

h) FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA y FISCALÍA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N°1 Y N°3 (Circunscripción Alto Comedero y Perico):

Dr. Leonardo Zazzali.

i) FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA, JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS DE LA LEY PROVINCIAL N° 3584 (San Pedro de Jujuy) Y FISCALÍA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N° 2 (Circunscripción San Pedro de Jujuy):

Dr. José Alfredo Blanco.

j) MESA DE REGISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS

Me.R.E (San Salvador de Jujuy, Alto Comedero, Perico):

Dr. Álvaro Pugliese.

Sra. Natalia Lobo.

Sr. Augusto Miguel Suna

Me.R.E (San Pedro de Jujuy):

Dr. Miguel Serapio Soria.

Dr. Esteban Fado Zamar.

Art. 2: Establecer que durante la FERIA Judicial Extraordinaria la prestación del Ministerio Público de la Acusación se limitará únicamente a la atención y/o tramitación de asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación.

En particular, los Agentes Fiscales en principio, solo realizarán medidas (por ej. solicitudes por atenciones sanitarias, trámites por allanamientos y/o detenciones, etc.) en aquellos expedientes que ingresen desde el 18 al 31 de marzo del cte. año.

Asimismo, podrán habilitar los expedientes cuyas causas a su entender requieran o ameriten trámite.

Art. 3: Disponer que los Agentes Fiscales y/o Funcionarios mencionados en el Art. 1 deberán habilitar al personal que requieran para el cumplimiento de las necesidades del servicio, informando la nómina de personas afectadas a Fiscalía General y Administración General.

En ningún caso se podrá afectar al servicio a agentes que estuvieran contemplados en lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución MPA N° 1902/2020 ni en supuestos establecidos por las autoridades sanitarias competentes (ej. grupos de riesgo, caso sospechoso de enfermedad, etc.).

Art. 4: Disponer que los Ayudantes Fiscales y los agentes de la Administración General y la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información cumplirán sus funciones en sus respectivos domicilios a través de medios alternativos (teléfono celular, correo oficial, etcétera), salvo aquellos casos en los que su presencia sea ineludible conforme a las necesidades del servicio, para lo cual deberán tener en cuenta las recomendaciones sanitarias emitidas por la autoridad competente.

Art. 5: Disponer que el personal no afectado expresamente permanecerá en guardia pasiva durante el periodo de la FERIA Judicial Extraordinaria.

Los mismos:

a) deberán permanecer en sus domicilios, bajo apercibimiento de las sanciones que correspondieren.

b) podrán ser convocados por los Agentes Fiscales y/o superiores jerárquicos por razones de servicio y/o realización de tareas, las cuales en caso de ser posible, serán cumplidas en los respectivos domicilios.

Art. 6: Disponer que los médicos del MPA permanecerán de guardia y se encontrarán sujetos a las directivas que imparta el Dr. Rodrigo Montes de Oca. No obstante ello, deberán realizar un control respecto al estado de salud de las personas que cumplan la FERIA Extraordinaria.

Asimismo, los médicos pertenecientes a la Policía de la Provincia deberán colaborar con el Ministerio Público de la Acusación a requerimiento del profesional antes mencionado.

Art. 7: Disponer que el horario laboral será de 8:30 a 12:30 sin tolerancia y la modalidad de atención al público será restringida, debiendo efectuarse de una persona por vez, guardando una distancia de metro y medio entre las mismas.

Art. 8: Limitar el acceso a los edificios del MPA sólo a las personas que deban cumplir trámites procesales y/o administrativos que resulten estrictamente necesarios.

Al respecto, las personas interesadas deberán exhibir a la guardia policial, la cual tendrá el deber de controlar los ingresos, la credencial que acredite identidad y los documentos que justifiquen la concurrencia (ej. citaciones, notificaciones o trámites de urgencia).

Art. 9: Habilitar a la Dra. Celina de Tezanos Pinto en la Dirección de Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos los días viernes 20 y miércoles 25 de marzo del corriente año para que realice las audiencias de cumplimiento de los Legajos N° 00305 y N° 00308.

Art. 10: Disponer que el Centro de Asistencia a la Víctima, en principio, realizara asesoramiento, asistencia y evacuación de consultas a través de la siguiente línea telefónica: 0800-888-0672.

Art. 11: Disponer que los miembros del Cuerpo de Apoyo Jurídico de las Fiscalías deberán continuar sus tareas en sus respectivos domicilios particulares. Para ello, deberán dejar constancia de los expedientes que retiran y acceder al Sistema de Gestión Integral para proceder a la carga de los datos correspondientes.

Art. 12: Ordenar a la Sub Administración General que de manera permanente reparta insumos sanitarios (alcohol en gel, jabón antibacterial, repelente, entre otros) a las oficinas en las que se trabaje durante la Feria Extraordinaria.

Art. 13: Ordenar a la Sub Administradora General que solicite al Poder Ejecutivo Provincial la creación y/o afectación de partidas presupuestarias especiales a fin de poder afrontar las erogaciones necesarias para atender las contingencias derivadas de la emergencia sanitaria.

Art. 14: Protocolícese, notifíquese al Superior Tribunal de Justicia, Ministerio Público de la Defensa Penal, Ministerio de Seguridad, Jefatura de Policía de la Provincia. Cumplido, archívese. -

Dr.Sergio E. Lello Sánchez

FISCAL GENERAL

Ministerio Publico de la Acusación